



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 011
Bogotá D.C., enero 20 de 2005

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO : DECRETO 74 DE 2005 - APLICACIÓN ARTICULO 2° DEL
DECRETO 2394 DE 2002

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 74 del 14 de enero de 2005, el cual señala que a las mercancías embarcadas a Colombia hasta el 31 de diciembre de 2004, se les aplicará el diferimiento arancelario previsto en el artículo 2° del Decreto 2394 de 2002.

El Decreto 74 de 2005 comenzó a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial No. 45794, es decir desde el 17 de enero del año en curso.

Cordialmente,

(Original Firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 74 de 2005 en un (1) folio